

**MEMORÁNDUM NÚMERO IEPC.SE.DEAP.953.2024**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 17 de mayo de 2024

**C. Adriana Patricia Espinosa Vázquez**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Presente

1

En atención al memorándum IEPC.P.UT.174.2024 de 09 de mayo de 2024, mediante el cual, informa a esta Dirección Ejecutiva que, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, fue presentada la solicitud de acceso a la información pública bajo el expediente **104-0524** con folio **070136624000104**, en los siguientes términos:

*"Con forme a su respuesta plasmada en el oficio IEPC.SE.DEAP.857.2024, relativa a las constancias que acreditan origen indígena, miembro de la comunidad lésbico gay o personas con discapacidad de las y los candidatos inscritos para este proceso electoral, el cual dice en su oficio de referencia que son cinco mil documentos, desagregue el nombre de esos documentos, identificándolos por número de oficio o fecha en la que se presentaron. Sobre todo, detallar esos cinco mil documentos que dice contar que son constancias. Dejando en claro que no se puede asistir a las oficinas a verificar las documentales." (Sic)*

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, para dar seguimiento a la solicitud con folio **070136624000099**, con lo que respecta a la pregunta en el numeral 2, misma que manifiesta:

*"... 2.- Proporcionar la constancia que acredite origen indígena, miembro de la comunidad lésbico gay o persona con discapacidad, según sea el caso, de las personas inscritas como candidatos a puestos de elección popular del presente proceso electoral local..." sic.*

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que, el 23 de marzo de 2024, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo **IEPC/CG-A/156/2024**<sup>1</sup>, por el que, se amplió el plazo para la presentación de solicitudes de registro de candidaturas al cargo de diputaciones locales y miembros de ayuntamiento, en el proceso electoral local ordinario 2024, el cual estableció que el periodo para el registro de candidaturas sería del 21 al 27 de marzo de 2024.

Es así que, a partir del universo de solicitudes recibidas y de la documentación presentada se verificaron los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación, por lo que, el Consejo General a través de los siguientes acuerdos: **IEPC/CG-A/186/2024** de 14 de abril de 2024; **IEPC/CG-A/190/2024** de 19 de abril de 2024; **IEPC/CG-A/191/2024** de 24 de abril de 2024; **IEPC/CG-A/196/2024** de 27 de abril de 2024; **IEPC/CG-A/197/2024** de 30 de abril de 2024; **IEPC/CG-A/203/2024** de 09 de mayo de 2024; e **IEPC/CG-A/207/2024** de 14 de mayo de 2024, mismos que se encuentran publicados en la página oficial de este Instituto, en el apartado respectivo a la documentación de las sesiones de Consejo General y Comisiones<sup>2</sup>, **resolvieron las solicitudes de registro de candidaturas** de partidos políticos, coaliciones, candidatura común y candidaturas independientes a los cargos de diputaciones locales y miembros de

<sup>1</sup> <https://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/1280/ACUERDO%20IEPC.CG-A.156.2024%20PRORROGA%20SOLICITUD%20PPCH%20REG%20CANDIDATOS.pdf>

<sup>2</sup> <https://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/public/sesiones>

**MEMORÁNDUM NÚMERO IEPC.SE.DEAP.953.2024**

ayuntamientos de la entidad, por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

Por lo que, a la fecha actual, se tiene el total de **14,511** registros de ciudadanos para los cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamientos de la entidad, por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, desglosados de la siguiente manera:

2

CARGO	REGISTROS
Gubernatura	3
<b>AYUNTAMIENTO</b>	
Presidencia	1,013
Sindicatura propietaria	1,010
1° Regiduría propietaria	1,008
2° Regiduría propietaria	1,011
3° Regiduría propietaria	1,011
4° Regiduría propietaria	714
5° Regiduría propietaria	715
6° Regiduría propietaria	101
Regidurías suplentes generales	3,126
Regiduría de Representación Proporcional	4,292
<b>DIPUTACIONES</b>	
Propietario	254
Suplente	253
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>14,511</b>

Es así que, del universo total, cada ciudadano registrado para algún cargo de elección popular debió presentar diversa documentación para acreditar dicho registro, mismos que obran en su expediente técnico, entre estos documentos son los siguientes:

**MEMORÁNDUM NÚMERO IEPC.SE.DEAP.953.2024**

1. Original de la carta de aceptación de la candidatura y declaración bajo protesta de decir verdad, de selección bajo estatutos, y de buena reputación".
2. Original del acta de nacimiento.
3. Copia simple de la credencial de elector.
4. Original de constancia de residencia.
5. Original del informe de capacidad económica del INE. (Para el cargo de presidencia)
6. Copia simple del acuse de entrega de informes de gastos de precampaña. (Para el cargo de presidencia)
7. Original del formulario SNR.
8. Formato 3 de 3 contra la violencia de género.
9. Original carta bajo protesta donde se acrediten diversas consideraciones.
- 10. Formato 8 "Manifestación de autoadscripción indígena" (En su caso)**
- 11. Constancia expedida por autoridad tradicional que acredite el vínculo comunitario. (En su caso)**
- 12. Formato 7 "Acreditación discapacidad permanente" (En su caso)**
- 13. Certificado Médico (En su caso)**
- 14. Formato 6 "Autoidentificación a la diversidad sexual y de género"**

En ese sentido, hablamos de aproximadamente 200,000 (doscientos mil) documentos que obran en esta Dirección ejecutiva de Asociaciones Políticas, relativo a los registros de ciudadanos para los cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamientos de la entidad, por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, por lo que respecta a los referidos en su solicitud siendo estos las constancias que acrediten ser persona indígena, con discapacidad o de la diversidad sexual, se informa que estos no se encuentran identificados por número de oficio o fecha, ya que estos fueron presentados en el período del registro siendo este del 21 al 27 de marzo, mismos que se encuentran integrados en el expediente técnico de cada ciudadano.

En virtud de lo anterior, se tienen acreditados los siguientes cargos, referente a:

**Registro de candidaturas de personas indígenas:**

CARGO	REGISTROS
<b>AYUNTAMIENTO</b>	
Presidencia	319
Sindicatura propietaria	330
1° Regiduría propietaria	337
2° Regiduría propietaria	344
3° Regiduría propietaria	347
4° Regiduría propietaria	216
5° Regiduría propietaria	211

**MEMORÁNDUM NÚMERO IEPC.SE.DEAP.953.2024**

6° Regiduría propietaria	36
Regidurías generales suplentes	1,019
Regiduría de Representación Proporcional	1,388
<b>DIPUTACIONES</b>	
Propietario	76
Suplente	76
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4,699</b>

4

**Registro de candidaturas de personas con discapacidad:**

CARGO	REGISTROS
<b>AYUNTAMIENTO</b>	
Presidencia	28
Sindicatura propietaria	26
1° Regiduría propietaria	66
2° Regiduría propietaria	59
3° Regiduría propietaria	61
4° Regiduría propietaria	50
5° Regiduría propietaria	64
6° Regiduría propietaria	5
Regidurías generales suplentes	51
Regiduría de Representación Proporcional	170
<b>DIPUTACIONES</b>	
Propietario	13
Suplente	14
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>607</b>

**MEMORÁNDUM NÚMERO IEPC.SE.DEAP.953.2024**

**Registro de candidaturas de personas de la diversidad sexual:**

CARGO	REGISTROS
<b>AYUNTAMIENTO</b>	
Presidencia	10
Sindicatura propietaria	24
1° Regiduría propietaria	28
2° Regiduría propietaria	45
3° Regiduría propietaria	43
4° Regiduría propietaria	39
5° Regiduría propietaria	41
6° Regiduría propietaria	6
Regidurías generales           suplentes	29
Regiduría Representación Proporcional           de	125
<b>DIPUTACIONES</b>	
Propietario	14
Suplente	14
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>418</b>

5

Teniendo en consideración que, con lo que respecta a las personas postuladas en calidad de personas indígenas, presentaron el **Formato 8 "Manifestación de autoadscripción indígena"** y **Constancia expedida por autoridad tradicional que acredite el vínculo comunitario**, entendiéndose así que, de los 4,699 registros de personas indígenas, se tienen aproximadamente **9,398** documentos que acreditan dicho registro; ahora bien, respecto a las personas con discapacidad, presentaron el **Formato 7 "Acreditación discapacidad permanente"** y el **Certificado Médico**, entendiéndose así que, de los 607 registros de personas con discapacidad, se tienen aproximadamente **1,214** documentos que acreditan dicho registro y por último de las personas registradas de la diversidad sexual, presentaron el **Formato 6 "Autoidentificación a la diversidad sexual y de género"**, teniendo aproximadamente **418** documentos que acreditan dicho registro, por lo que **el total de dichas documentales constan de aproximadamente 11,030, mismas que acreditan el registro de las personas postuladas**

**MEMORÁNDUM NÚMERO IEPC.SE.DEAP.953.2024**

**como indígenas, con discapacidad y de la diversidad sexual, en este Proceso Electoral Local Ordinario 2024.**

Si bien esta Dirección al dar respuesta a la solicitud en el memorándum IEPC.SE.DEAP.857.2024 de fecha 07 de mayo de 2024, hace referencia de un aproximado de **más de 5,000 (cinco mil) documentales**, tomando en cuenta el número de postulaciones con esas cuotas, después de un análisis de la información en las tablas que anteceden, se tiene que el total de formatos y constancias recibidas por esta Dirección Ejecutiva relativas a las postulaciones de personas indígenas, con discapacidad y de la diversidad sexual, es de aproximadamente **11,030 (once mil treinta)** documentales, que fueron sometidas a valoración por el Consejo General de este Instituto, por lo que, en el memorándum antes referido esta Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas informo al solicitante lo siguiente:

...” en términos del artículo 156 de la Ley de Transparencia del Estado de Chiapas, cito:

**“Artículo 156.- De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el Sujeto Obligado en aquellos casos en que la información solicitada que se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados implique un análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos a través de la consulta física directa, salvo la información clasificada.**  
*(énfasis añadido)*

*En todo caso se facilitará copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del Sujeto Obligado o que, en su caso, aporte el solicitante, la respuesta en este sentido deberá estar debidamente fundada y motivada.”*

**Me permito informarle que, se pone a su disposición del solicitante, los documentos específicos de manera física, contando con un plazo de 30 días a partir de su notificación, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las Instalaciones que guarda el archivo de esta Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, ubicado en el 1° piso del edificio B (frente al patio cívico), del Instituto de Elecciones y participación Ciudadana, sito en: Periférico Sur Poniente 2185 Colonia Penipak, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.”...**

Cabe resaltar que este Instituto no negó el acceso a dicha información, sino que, el procesamiento de la información solicitada sobrepasa las capacidades técnicas de este Instituto toda vez que como se precisó dichas documentales no obran en un solo expediente ni se encuentran digitalizadas en un solo archivo y el personal disponible está a cargo de realizar acciones inherentes al Proceso Electoral Local Ordinario 2024 que se encuentra transcurriendo, por lo que se puso a disposición del solicitante los documentos a través de la **consulta física directa**, esto en términos del artículo 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Artículo 136**

**MEMORÁNDUM NÚMERO IEPC.SE.DEAP.953.2024**

*El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.*

*En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.*

En ese sentido, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 14, 156 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 3, fracción IX, 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4, fracciones I, II, III y IX, y 45, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; y dentro del marco de las atribuciones de esta Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas fundamentado en el artículo 92 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, **me permito hacer de su conocimiento que al tratarse de datos personales, así como sensibles, no se podrá proporcionar copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio de dichos documentos, esto con el fin de garantizar los datos proporcionados por los ciudadanos al momento de su registro para este Proceso Electoral Local Ordinario.**

7

Sin otro particular, envié un cordial saludo.

Atentamente  
"Compromiso con tu Voz"

Lic. Andrea Del Rosario Méndez Zamora  
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Archivo  
Revisó: NSMR  
Elaboró: VFV

**IEPC Y  
DESPACHADO**  
17 MAY 2024

DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASOCIACIONES  
POLÍTICAS

